

REF: PROCESO No 2018 - 205 REINVICATORIO DE GABRIEL FELIPE RINCON VS
GERMAN TORRES HENAO

santiago Mahecha Rodriguez <jurisantiago@hotmail.com>

Mar 02/03/2021 15:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01pm:palcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

PDF RECURSO LA CALERA.pdf;

Señora:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUND.

E. S. D.

**REF: REINVIDICATORIO DE GABRIEL FELIPE RINCON
HERNANDEZ contra GERMAN TORRES HENAO.
RAD. 2018 - 0205.**

**PERTENENCIA DE GERMAN TORRES HENAO contra
GABRIEL FELIPE RINCON HERNANDEZ.
RAD. 2018 - 019**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO EL DE APELACION.

SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado en el proceso reinvidicatorio de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal y con el debido respeto concurro ante usted señora Juez, por medio del presente escrito, con el fin de interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, como lo dictado el día 25 de febrero de 2021, notificado por estado el día 25 de febrero de esta misma anualidad, por medio del cual se puso en conocimiento de las partes intervinientes el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia **DEAN ANDRÉS PAJZ**, para los fines a que se menciona en el artículo 228 del Código General del Proceso.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Mi inconformismo con el auto atacado radica en lo siguiente:

En primer lugar de acuerdo con el encabezado del auto atacado este fue proferido el día 25 de febrero de 2021, pero en la parte inferior del auto aparece una anotación de la notificación por estado de dicho auto con fecha 25 de febrero de 2021, presentándose allí una irregularidad de carácter procedimental al momento de realizar el juzgado la notificación por estado, pues si el auto fue proferido el día 25 de febrero, este debía ser notificado por estado el día 26 de febrero de 2021 y no como quedó por notificado por estado el día 25 de febrero de 2021, lo que genera nulidad del auto por indebida notificación por estado del auto atacado.

En segundo lugar, porque el juzgado notificó el auto proferido el día 25 de febrero de 2021, en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial, pero olvido colgar el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia **DEAN ANDRÉS PAJZ**, como era necesario hacerlo, a fin de que las partes pudieran tener acceso al dictamen y tener acceso al peritaje presentado para lo que es una parte pertinente, actuación que se constituye en una clara violación al debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción por parte del Juzgado

En tercer lugar, mi inconformismo también radica en el hecho de que el suscrito apoderado, el día 1 de marzo de 2021 a la hora de la 1:14 p.m. eleva una solicitud a través de la dirección electrónica o correo electrónico institucional, del Juzgado (j01promiscalera@cendojramajudicial.gov.co, instaurada por el Consejo Superior de la

REF: RAD. 2018 - 205 REINVIDICATORIO DE GABRIEL FELIPE RINCON HERNANDEZ VS
GERMAN TORRES HENAO Y PERTENENCIA Not 2018 - 019

santiago Mahecha Rodriguez <jurisantiago@hotmail.com>

Mar 02 03:2021 15:46

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obrando como apoderado del demandado en el reinvicatorio de la referencia y dentro del proceso de pertenencia, concurre ante su despacho con el fin de allegar escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021.

De la señora Juez,
Att.

SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ
C. C. No 79.284.872
T. P 155.518 C. S. J.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO


Sin Anexos

REF: RAD. 2018 - 205 REINVIDICATORIO DE GABRIEL FELIPE RINCON HERNANDEZ VS
GERMAN TORRES HENAO Y PERTENENCIA No 2018 - 019

santiago Mahecha Rodriguez <jurisantiago@hotmail.com>

Mar 02/03/2021 15:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obrando como apoderado del demandado en el reinvidatorio de la referencia y dentro del proceso de pertenencia, concurre ante su despacho con el fin de allegar escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021.

De la señora Juez,
Att.

SANTIAGO MAHECHA RODRIGUEZ
C. C. No 79.284.872
T. P. 155.518 C. S. J.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

sin Agexos
